



ACUERDO SUPERIOR No.

(000005) 12 ABR. 2013

"Por el cual se crea el Departamento de Regionalización y el cargo de Profesional Universitario adscrito a la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las contenidas en el literal q) del artículo 18 del Estatuto General de la Institución, (Acuerdo Superior No. 0004 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico aprobó la Estructura Orgánica bajo Acuerdo Superior No. 002 de febrero 12 de 2007, en la cual la Vicerrectoría de Docencia tiene adscritos los Departamentos de; Admisiones Control y Registro Académico, Posgrados, Biblioteca y de Calidad Integral a la Docencia, los cuales dentro de sus funciones no se contempla el diseño, implementación y coordinación de los programas académicos en la modalidad de ciclos propedéuticos de acuerdo con las necesidades de la región y los Ceres.

Que el Estado Colombiano a partir del año 2003, a través del Ministerio de Educación Nacional creó el Programa Centros Regionales de Educación Superior -Ceres- una estrategia que persigue desconcentrar y diversificar la oferta en educación superior y ampliar su cobertura. Este nuevo modelo parte del diálogo regional para ofrecer programas de educación superior pertinentes a la comunidad y acordes con la vocación productiva de la región.

Que se hace necesario por lo anteriormente expuesto, crear al interior de la Universidad un Departamento adscrito a la Vicerrectoría de Docencia que se llamará; "Departamento de Regionalización" que se encargue de desconcentrar y diversificar la oferta de educación superior y ampliar su cobertura en la región.

Que se requiere crear y asignar funciones a la nueva unidad académica- administrativa del Departamento de Regionalización de la Universidad del Atlántico, quien tendrá como cargo adscrito; Jefe de Departamento de Regionalización y un Profesional Universitario.

Que la creación de la nueva unidad académica- administrativa del Departamento de Regionalización, es coherente a lo establecido en el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 004 de febrero 15 de 2007, el cual establece en su artículo 35 "El área académica de la Universidad del Atlántico es un subsistema institucional conformado por unidades académicas denominadas: Facultades, Departamentos, Centros, otras dependencias de apoyo directo a la gestión académica de la Universidad y los programas académicos".



Que el artículo 122, de la Constitución Política de Colombia, establece. "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente..."

Que en el presupuesto de rentas y recursos de capital y acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013 de la Universidad del Atlántico existe certificado de disponibilidad presupuestal No 2013020043 para la creación del cargo de Jefe de Departamento de Regionalización y certificado de disponibilidad presupuestal No 2013020276 para la creación del cargo un Profesional Universitario adscrito a la Vicerrectoría de Docencia.

Que mediante Acuerdo Superior No. 0003 de febrero 12 de 2007, se creó la Nueva planta de la Universidad del Atlántico a la cual se le debe adicionar un Jefe de Departamento y un Profesional Universitario adscrito a la Vicerrectoría de Docencia.

Que el Acuerdo Superior No. 0003 de febrero 12 de 2007, expide la planta de personal de la Universidad del Atlántico: Planta General de Cargos y Empleos de la Universidad, Planta Académica Administrativa:

NIVEL DE CARGOS /ÁREA	VICERRECTOR	JEFE DE DEPARTAMENTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA	TOTAL
VICERRECTORIA DE DOCENCIA	1	4	14	11		30
VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	1	3	9	4	1	18
VICERRECTORIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1	1	6	2		10
SUBTOTALES	3	8	29	17	1	58

Que se adiciona a la Planta General de Cargos y Empleos de la Universidad, Planta Académica Administrativa, un Jefe de Departamento y un Profesional Universitario adscrito a la Vicerrectoría de Docencia:

NIVEL DE CARGOS /ÁREA	VICERRECTOR	JEFE DE DEPARTAMENTO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA	TOTAL
VICERRECTORIA DE DOCENCIA	1	5	15	11		32
VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	1	3	9	4	1	18
VICERRECTORIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	1	1	6	2		10
SUBTOTALES	3	9	30	17	1	60



Que el Acuerdo Superior No. 0004 de junio 26 de 2008, mediante el cual se determinan las asignaciones básicas de los cargos que serán desempeñados por los empleados públicos de la Universidad, determinó en el artículo séptimo que los jefes de departamento pertenecen al nivel profesional, y cuyo párrafo establece que dicho cargo será de libre nombramiento y remoción, y de grado 24 según el artículo primero. Así mismo, dicho Acuerdo Superior en el artículo séptimo establece que el cargo de Profesional Universitario pertenece al nivel profesional y de grado 15 según el artículo primero.

Que en la sesión del Consejo Superior de fecha 20 de Febrero de 2013, aprueban a referéndum el Acuerdo Superior "Por el cual se crea el Departamento de Regionalización adscrito a la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico", con el fin de solicitar visto bueno del Comité de Vigilancia de Reestructuración de Pasivos en el marco de la ley 550 de 1999.

Que en sesión de Comité de Vigilancia de Reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999, realizado el día 14 de marzo de 2013, se sometió a consideración de los miembros del Comité en mención, la creación del Departamento de Regionalización y los cargos asociados adscrito a la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico, los cuales aprueban lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR EL DEPARTAMENTO DE REGIONALIZACIÓN adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, cuyas funciones serán:

- a) Fomentar la generación de oferta académica regional pertinente al interior de la institución.
- b) Brindar acompañamiento en la obtención de registro calificado, ampliación de la oferta y desarrollo a un lugar distinto a aquel para el cual fue autorizado y extensión de los programas académicos de las facultades de la Universidad, para ofertar en las Sedes regionales o Ceres donde se oferten los programas académicos de la Universidad.
- c) Divulgar las estrategias de financiación de matrícula (ICETEX, ACCES-CERES, Gobernación, Otros) a los estudiantes inscritos a los programas regionalizados, brindando asesoría y apoyo en el trámite de las solicitudes de crédito de matrícula.
- d) Gestionar ante entidades territoriales subsidios de matrícula para los estudiantes adscritos a los programas académicos regionalizados de la Universidad.
- e) Orientar los procesos académicos desde la inscripción, selección, admisión, matrícula, permanencia, promoción hasta la graduación de los estudiantes de los programas académicos regionalizados.
- f) Brindar acompañamiento a las Facultades y a la oficina de Informática, para la creación de la sede en el software dispuesto por la Universidad (salones, laboratorios, espacios deportivos, definiendo áreas y capacidad).
- g) Coordinar el uso de las instalaciones de las Sedes regionales y Ceres donde se oferten los programas académicos de la Universidad (laboratorios, aulas, bibliotecas, bases de datos) para el óptimo desarrollo de las actividades académicas.
- h) Proporcionar información de soporte para la planeación e implantación de medidas de mejoramiento y modernización administrativa.
- i) Contribuir a la formulación de las políticas generales sobre aspectos específicos de su área y velar por su correcta aplicación en la Universidad.



- j) Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo de la Universidad y presentar las recomendaciones para la ejecución del mismo en las áreas afines con su especialidad
- k) Asistir a los Comités o Consejos que en función de su cargo le corresponda y en aquellos que por delegación expresa de autoridad competente le corresponda actuar.
- l) Estudiar y presentar los proyectos de su área y someterlos a consideración de las respectivas instancias.
- m) Rendir los informes que sean solicitados además de los que normalmente deben presentarse acerca de la marcha del trabajo en la dependencia.
- n) Realizar estudios y análisis con el fin de desarrollar, perfeccionar y controlar procedimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: CREAR EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGIONALIZACIÓN; el cual pertenece al nivel profesional de grado 24, y será de libre nombramiento y remoción, su asignación básica mensual corresponderá a este nivel. Las Funciones que desempeñara el Jefe del Departamento de Regionalización son:

- a) Coordinar las acciones de regionalización de la oferta de la Universidad a través de los Centros Regionales de Educación Superior- CERES ya conformados en el Departamento del Atlántico u otras Sedes Regionales.
- b) Definir la viabilidad y adelantar las acciones requeridas para la extensión de los programas académicos de pregrado de la Universidad del Atlántico, de acuerdo a lo definido por la Rectoría y Vicerrectoría de Docencia.
- c) Adelantar el proceso de integración de los programas de licenciatura en educación con las Escuelas Normales de Barranquilla y el Departamento del Atlántico.
- d) Apoyar a las diferentes Facultades en la obtención de los registros calificados de los programas académicos que están ofrecidos en el marco de la estrategia de regionalización.
- e) Servir como enlace con el programa de fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica, específicamente en el marco de las alianzas público-privadas en las que participa la Universidad, adelantando las gestiones que a ésta le correspondan.
- f) Preparar los proyectos, la información y documentación requerida para la presentación de la Universidad a las convocatorias de apoyo a la educación técnica y tecnológica, regionalización y en otras áreas de fomento a educación superior lideradas por el Ministerio de Educación Nacional, en las que se considere relevante la participación de la Universidad.
- g) Atender y responder las diferentes solicitudes PQR's (peticiones, quejas y reclamos) de los estudiantes, docentes y coordinadores de los programas a su cargo.
- h) Administrar el aplicativo de préstamo de recursos audiovisuales y físicos.
- i) Apoyar el desarrollo de soluciones informáticas que se requieran para la gestión del proceso de docencia.
- j) Atender a los usuarios, de acuerdo a los parámetros de calidad fijados por la dependencia.

ARTÍCULO TERCERO: CREAR EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO; el cual pertenece al nivel profesional de grado 15, su asignación básica mensual corresponderá a este nivel. Las Funciones que desempeñara el Cargo de Profesional Universitario son:

- a) Coordinar, dirigir y organizar sus actividades para la verificación y evaluación del proceso académico administrativo de la dependencia.



- b) Asesorar e informar a su jefe inmediato de toda la información de carácter jurídico que maneje la dependencia.
- c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del área académica y administrativa de las dependencias se cumplan por los responsables de su ejecución.
- d) Recibir instrucciones de su superior inmediato sobre la distribución y realización de trabajos analíticos y documentales.
- e) Presentar al Jefe de Departamento informes periódicos sobre las tareas y trabajos realizados por su gestión.
- f) Asistir a reuniones del Departamento cuando su jefe inmediato lo delegue.
- g) Cumplir con los indicadores de eficiencia establecida por la Universidad para la gestión de su cargo.
- h) Administrar el aplicativo de préstamo de recursos audiovisuales y físicos.
- i) Apoyar el desarrollo de soluciones informáticas que se requieran para la gestión del proceso de docencia.
- j) Atender a los usuarios, de acuerdo a los parámetros de calidad fijados por la dependencia
- k) Cumplir con las normas y reglamentos de la Universidad.
- l) Las demás que le sean signadas, de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese y deléguese a la Rectoría de la Universidad del Atlántico para crear e incluir en el manual específico de funciones y requisitos mínimos; la identificación, objetivo principal, descripción de funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales y requisitos de estudio y experiencia del cargo de Jefe de Departamento de Regionalización y de Profesional Universitario adscrito a la vicerrectoría de Docencia.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los días del mes de

12 ABR. 2013

JOSÉ SEGRE BERARDINELLI
Presidente

GASPAR HERNANDEZ CAAMAÑO
Secretario